



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

**UMNG-VICADM-CADCON**



**ASUNTO: ADENDA No. 1 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2015 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.**

**DIRIGIDA: AL PUBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 14 DE 2015.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 14 de 2015.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A. -**

### **OBSERVACION No 1**

*“Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones y con el fin de participar y que la entidad tenga pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente considerar las siguientes observaciones y/o solicitudes:*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.*

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

| <b>Nombre</b>                                | <b>Descripción</b>   |
|--|--|
| <b>Valor inmueble asegurable</b>             | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.   |
| <b>Valor contenido asegurable</b>            | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)   |
| <b>Municipio</b>                             | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.  |
| <b>Departamento</b>                          | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |
| <b>Dirección del inmueble</b>                | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).  |
| <b>Coordenadas Geográficas</b>               | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).  |
| <b>Número de pisos</b>                       | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| <b>Rango de construcción</b>                 | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br>-Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre 1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante  |
| <b>Uso riesgo</b>                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.  |
| <b>Tipo estructural</b>                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.  |
| <b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b> | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.  |
| <b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.  |
| <b>Daños previos (Opcional)</b>              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.  |

|  |  |
|--|--|
| <b>Reparados (Opcional)</b>            | <p><i>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</i></p> <p><i>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</i></p> |
| <b>Estructura reforzada (Opcional)</b> | <p><i>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.</i></p>   |

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

- *Teniendo en cuenta que, junto con La Previsora en Unión Temporal, somos la aseguradora actual de la Universidad agradecemos nos sea informado la razón del aumento del valor asegurado en Edificio pasando de \$132.042.148.382 para la vigencia que termina a \$ 201.890.084.762 para este nuevo proceso de contratación.*
- *Agradecemos a la entidad modificar la tabla de demerito en las condiciones obligatorias, tal y como está en la vigencia actual*

Reposición y Reemplazo para todos los bienes clasificados como Equipo Eléctrico y Electrónico, se aplican las siguientes condiciones:

| Años             | Demerito Anual | Demerito Acumulado |
|------------------|----------------|--------------------|
| 0 y hasta 5 años | 0,0%           | 0                  |
| 5 en adelante    | 10%            | Máximo 50%         |

Reposición y reemplazo para los activos clasificados como Equipo y Maquinaria, se aplican las siguientes condiciones:

| Años                       | Demerito Anual | Demerito Acumulado |
|----------------------------|----------------|--------------------|
| 0 y hasta 10 años          | 0,0%           | 0                  |
| 10 a 15 años               | 5%             | Máximo 25%         |
| Más de 15 años en adelante | 10%            | Máximo 50%         |

- **Labores y materiales.** Agradecemos a la entidad establecer un sublímite de hasta.

### **RESPUESTA No 1:**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

#### *TODO RIESGO DAÑO MATERIAL*

- Se informa que el incremento de valor asegurado correspondiente al ítem de edificios obedece a la ampliación de la planta física de la Universidad Militar Nueva Granada mediante la construcción del Campus Nueva Granada, en el cual se adelanta la construcción de varias edificaciones.
- No se acepta la observación relacionada con la modificación de la tabla de demerito ya que la misma se elaboró con las características y edad de los equipos eléctricos electrónicos y la maquinaria adquiridos por la Universidad, así como también con el fin de precisar la aplicabilidad de los porcentajes y periodos.
- No se acepta la observación del sublímite para Labores y Materiales teniendo en cuenta que la entidad la tiene contratada actualmente al 100% y requiere su aplicación abierta en razón a que es necesario para la operatividad de la cláusula teniendo en cuenta el objetivo de la misma; por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACION No 2**

#### MANEJO

- *“Límite asegurado \$ 1.000.000.000. Agradecemos a la entidad disminuir el límite solicitado a \$ 500.000.000 y el límite adicional se califique en complementarias.*
- *Solicitamos a la entidad sublimitar las siguientes coberturas al 50%: Pérdidas causadas por empleados no identificados, Empleados ocasionales, temporales y transitorios, Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros, Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes y Cláusula de protección de depósitos bancarios”.*

### **RESPUESTA No 2:**

#### MANEJO

- No se acepta la observación en cuanto a la disminución del límite asegurado para el ramo de Manejo Global para Entidades Estatales, ya que el valor requerido es necesario para el adecuado aseguramiento del patrimonio de la Universidad. Adicionalmente este límite es otorgado por varias aseguradoras del mercado nacional.
- La Universidad no acepta sublimitar las coberturas requeridas por el observante, ya que las mismas vienen contratadas actualmente, razón por la cual modificarlas sería desmejorar las condiciones obtenidas. Por lo anterior se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 3**

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- *“Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente condición teniendo en cuenta que es un amparo fuera del límite contratado por la Universidad “La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado”*

### **RESPUESTA No 3:**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.

### **OBSERVACION No 4**

*En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el proyecto del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido del mismo, así:*

#### **Seguro Todo Riesgo Daño Material**

- *Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.*

### **RESPUESTA No 4:**

La Universidad acepta la observación y publicará los archivos solicitados en formato Word y Excel para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACION No 5**

- *Con el ánimo de que haya mayor pluralidad de oferentes agradecemos a la entidad permita la presentación de propuestas parciales teniendo en cuenta que del número total de aseguradoras actualmente en Colombia menos del 30% tienen aprobado o comercializan el ramo de Servidores Públicos y al incluir este dentro del grupo y obligando a la presentación de la totalidad de los ramos del mismo limitaría a un número muy reducido de aseguradoras la posibilidad de presentarse al proceso en referencia lo que dificultaría a la entidad el obtener condiciones óptimas a sus necesidades de protección”.*

### **RESPUESTA No 5:**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad y garantiza la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que solo están obligados a presentar oferta para la póliza observada los proponentes que hayan comercializado este producto durante el último año, de tal forma que aquellos que no cuenten con el mismo podrán presentar oferta para los grupos que consideren pertinentes, según su capacidad técnica y legal. Por lo anterior se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 6**

- *“Solicitamos a la Entidad nos permitan presentar certificación juramentada del Representante Legal; toda vez que nuestra Compañía aunque cuenta con autorización, no comercializa el Ramo de RCSP desde hace más de 5 años”.*

### **RESPUESTA No 6:**

La Universidad confirma lo solicitado en el numeral 1.1.1. “Alcance del Objeto”, Nota 3, el representante legal del mismo deberá certificar dentro de la carta de presentación de la propuesta que no tiene aprobado el producto (póliza) o no lo comercializa durante el último año, sin exigencia obligatoria de certificación juramentada, sin embargo, se precisa que en caso de presentarse el citado documento, la Universidad lo considerará válido para cumplir el requisito establecido.

### **OBSERVACION No 7**

- *Solicitamos aclarar que “el restablecimiento automático del valor asegurado para los sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia”, es con cobro de prima adicional.*

### **RESPUESTA No 7:**

La Universidad ratifica lo señalado en el numeral 3.14 del Anexo No 8 “Condiciones Técnicas Básicas obligatorias”, del ramo Todo Riesgo Daños Materiales: “Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo para los cuales no opera el restablecimiento”. No sobra precisar que tal como se indica en el numeral 1.4 la vigencia a contratar es única y por lo tanto no aplica la “primera vigencia” que se cita en la observación.

### **OBSERVACION No 8**

#### **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

**ASEGURADO: ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Comendidamente solicitamos a la entidad aclarar si el valor del presupuesto asignado para la póliza de accidentes personales estudiantiles (\$119.700.000) corresponde a uno o dos semestres.

### **RESPUESTA No 8:**

La universidad confirma que el valor del presupuesto asignado para la póliza de accidentes personales estudiantiles (\$119.700.000) corresponde al primer semestre académico del año 2016.

### **OBSERVACION No 9**

*Establece la entidad:*

*Coberturas:*

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| <i>Gastos médicos por enfermedad</i> | <i>\$15.000.000</i> |
|--------------------------------------|---------------------|

*Comendidamente solicitamos a la entidad aclarar que la cobertura de “Gastos médicos por enfermedad” aplica siempre y cuando no se trate de una enfermedad preexistente a la fecha de ingreso del asegurado a la póliza; de lo contrario se convertiría en un seguro de salud.*

### **RESPUESTA No 9:**

La universidad aclara que la cobertura de Gastos Médicos por Enfermedad, se define y opera en los siguientes casos:

“Amparo especial para gastos médicos derivados del tratamiento de las siguientes enfermedades. A) Cáncer, B) Poliomiélitis, C) Leucemia, D) Tétano, E) Escarlatina, F) Sida, G) Afección Renal Crónica, H) Infarto Agudo del Miocardio, I) Accidente Cerebro Vascular.”

### **OBSERVACION No 10**

|  |                     |
|--|---------------------|
| <i>Incapacidad Total y Permanente (por accidente):</i> | <i>\$25.000.000</i> |
|--|---------------------|

*Solicitamos a la entidad ampliar la definición y alcance de la cobertura de acuerdo a la siguiente cláusula:*

*Se entenderá por invalidez y/o incapacidad total y permanente por accidente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo o actividad de por vida, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no inferior a 120 días.*

*La incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez en que se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico y mental.*

*El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la invalidez y/o incapacidad total y permanente.*

*Una vez indemnizado el valor asegurado del amparo de invalidez y/o Incapacidad Total y Permanente por Accidente, el Seguro terminará para este asegurado, es decir, finaliza la cobertura para los demás amparos estipulados en el presente contrato.*

### **RESPUESTA No 10:**

La universidad aclara que la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se define y opera así:

Se otorga cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por enfermedad no preexistente, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la carátula de la póliza.

### **OBSERVACION No 11**

|  |                  |
|--|------------------|
| <i>Subsidio Educativo por Desempleo (12 eventos por vigencia):</i> | <i>\$270.000</i> |
|--|------------------|

*Con el fin de lograr mayor claridad al momento de indemnizar la cobertura de “Subsidio Educativo por Desempleo”, comedidamente solicitamos a la entidad ampliar el alcance de la cobertura de la siguiente manera:*

*Se reconocerá una indemnización hasta por la suma contratada por el amparo de auxilio de desempleo en caso de que uno de los progenitores del alumno asegurado (Excluyendo el uno del otro) finalice su contrato laboral.*

*La cobertura inicia después de 30 días de haber ingresado el alumno asegurado a la póliza y limitado a una indemnización por grupo familiar y vigencia.*

*Se cubrirán los despidos que se presenten sin justa causa o masivos, cierre temporal o definitivo de la empresa para aquellos padres del alumno asegurado que su vinculación laboral era a través de los siguientes contratos:*

- ✓ Contrato laboral pactado por escrito a término indefinido.
- ✓ Contrato laboral pactado por escrito a termino fijo igual o superior a un (1) año. La cobertura de Desempleo tendrá aplicación siempre y cuando dicho contrato sea terminado antes de la fecha de su vencimiento.
- ✓ Servidores públicos en carrera administrativa cuyo contrato laboral o acta de nombramiento y posesión haya iniciado mínimo seis (06) mes antes de ingresar a la póliza

### **Exclusiones de la cobertura de desempleo**

Este amparo no otorga cobertura en aquellos casos que tengan origen o que sea a consecuencia de:

- ✓ Contratos laborales a término fijo menores a un año.
- ✓ Cuando por efectos del despido se desprenda un posterior proceso penal o disciplinario que sea consecuencia de acciones u omisiones del asegurado en su calidad de empleado o servidor público.
- ✓ Muerte del asegurado
- ✓ No haber efectuado el pago de la prima correspondiente al periodo de la fecha de ocurrencia de siniestro.
- ✓ Cuando el asegurado mantiene vínculo laboral con más de un (1) empleador al momento de perder el empleo.
- ✓ Desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.
- ✓ Pérdida del empleo originada en guerra exterior, interior, revolución, sedición, asonada, terrorismo o catástrofe de la naturaleza.
- ✓ Ostentar la calidad de Jubilado o pensionado.
- ✓ Que la causa de la pérdida del empleo haya sido la renuncia voluntaria por parte del asegurado.
- ✓ Huelga o paro general de actividad del empleador.
- ✓ Contratos por obra o labor.
- ✓ Contratos de aprendizaje.
- ✓ Que la causa de la pérdida del empleo haya sido el despido con justa causa por parte del empleador.
- ✓ Encontrarse el asegurado en período de prueba.

### **RESPUESTA No 11:**

La Universidad precisa que el alcance de la cobertura observada está dirigida a obtener subsidio en los casos en que cualquiera de los padres quede desempleado, aclarando que solo aplicará un subsidio por grupo familiar por el monto asegurado sin que ello genere pago por más de uno de los padres. De todas formas la condición se aclara en el texto de la condición así:

***“Subsidio Educativo por Desempleo (12 eventos por vigencia): En el evento que cualquiera de los padres del alumno asegurado quedaran desempleados o incapacitados total o temporalmente según sea el caso, y dicho hecho se presente durante la vigencia de la póliza, la aseguradora pagara al alumno asegurado hasta el valor asegurado contratado para esta cobertura. Dicho subsidio se cubrirá en la vigencia hasta máximo doce eventos”***

La universidad no acepta la aplicación del termino de treinta (30) días solicitado para la activación de la cobertura, teniendo en cuenta que el objetivo del seguro es el de obtener amparo integral desde la vinculación de los estudiantes asegurados.

### **OBSERVACION No 12**

|  |           |
|--|-----------|
| Auxilio Educativo por Muerte de los Padres | \$320.000 |
|--|-----------|

Comendidamente solicitamos a la entidad ampliar el alcance la solicitud mencionando si la cobertura aplica tanto en muerte natural como en muerte accidental.

### **RESPUESTA No 12:**

La universidad aclara que la cobertura de Auxilio educativo por muerte de los padres, cubre tanto por muerte natural como por muerte accidental.

### **OBSERVACION No 13**

|   |             |
|---|-------------|
| Renta Diaria por Hospitalización por Accidente: | \$1.140.000 |
|---|-------------|

“Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar cuál es el valor diario solicitado, toda vez que el mencionado en el pliego (\$1.140.000) no diferencia si es diario o por la suma de los treinta días.

### **RESPUESTA No 13:**

La Universidad aclara que el valor solicitado para la cobertura de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente corresponde a la sumatoria de (30) treinta días.

### **OBSERVACION No 14**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Renta por Maternidad (3 Meses): |  |
|---------------------------------|--|

Comedidamente solicitamos a la entidad informar la definición y alcance de la cobertura Renta por Maternidad (3 Meses). El pliego no lo menciona.

### **RESPUESTA No 14:**

La Universidad informa el texto de la cobertura de Renta por Maternidad quedando así:

Se indemnizará mensualmente el valor asegurado contratado como auxilio por maternidad durante los (3) tres meses siguientes al parto normal o quirúrgico, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de treinta (30) días del ingreso como asegurada a la póliza.

### **OBSERVACION No 15**

|   |              |
|---|--------------|
| Incapacidad Total y Permanente Por Enfermedad No Preexistente | \$41.600.000 |
|---|--------------|

Comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la cobertura de “Incapacidad Total y Permanente Por Enfermedad No Preexistente”, toda vez que desvirtúa el objetivo de la póliza que es la de cubrir eventos accidentales. Si esto no fuera posible, solicitamos a la entidad disminuir el valor asegurado en esta cobertura igualándola a la cobertura de ITP por accidente, es decir \$25.000.000.

### **RESPUESTA No 15:**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.

### **OBSERVACION No 16**

#### **OTRAS SOLICITUDES**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Designación de Beneficiarios |  |
|------------------------------|--|

Comendidamente solicitamos a la entidad informar cómo se hace actualmente la designación de beneficiarios.

### **RESPUESTA No 16:**

La Universidad informa el texto de la designación de beneficiarios así:

En las coberturas de Gastos Médicos por Accidente, Amparo Especial de Gastos Médicos por Enfermedades de Poliomiélitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina SIDA y Cáncer Gastos de Traslado y Gastos Funerarios, tendrán la calidad de Beneficiario todo aquel que acredite haber pagado el respectivo servicio.

También tendrá la calidad de Beneficiario en el caso de la cobertura de Gastos Médicos por Accidente y Amparo Especial de Gastos Médicos por enfermedades de Poliomiélitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, SIDA y Cáncer, las entidades sanitarias con las cuales la aseguradora celebre convenio para la prestación del servicio a sus alumnos asegurados, caso en el cual estos establecimientos serán Beneficiarios en los términos y condiciones en que se deje indicado en el respectivo convenio.

Para la cobertura de inhabilitación Permanente por Accidente lo será el alumno asegurado o quien legalmente lo represente.

En las coberturas por Muerte del Alumno Asegurado tendrán la calidad de beneficiarios los definidos en el artículo 1142 del Código de Comercio, siempre y cuando no se hayan indicado expresamente.

### **OBSERVACION No 17**

|  |  |
|--|--|
| Plazo para el pago de la Indemnización: cinco (5) días hábiles |  |
|--|--|

Comendidamente solicitamos a la entidad ampliar a diez (10) días el plazo para el pago de la indemnización.

### **RESPUESTA No 17:**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y eliminarla desmejoraría las condiciones actuales.

### **OBSERVACION No 18**

Comendidamente solicitamos a la entidad remitir listado de asegurados en formato Excel e informar cual es la cantidad de estudiantes por semestre al cual se encuentra dirigido el seguro de accidentes personales estudiantiles.

### **RESPUESTA No 18:**

La Universidad informa que a la fecha no cuenta con la relación definitiva de estudiantes que accederán a la póliza de accidentes personales ya que el proceso de admisiones se está adelantando actualmente. Para efectos de la cotización de la citada póliza el número de estudiantes es de 17.500.

### **OBSERVACION No 19**

Comendidamente solicitamos a la entidad mencionar temas adicionales y exigencias respecto a la contratación de la póliza de accidentes estudiantiles, como son: Exigencia en red de IPS, exigencia de carné de seguro y características, publicidad y demás condiciones relevantes respecto al manejo de la póliza.

### **RESPUESTA No 19:**

La Universidad informa que la aseguradora adjudicataria debe cumplir con las obligaciones correspondientes al manejo de la póliza en las que se citan entre otras: expedición oportuna de la póliza, entrega de carnet para cada uno de los estudiantes asegurados, socialización de la póliza a través de capacitación y/o plegables, dar a conocer a la totalidad de estudiantes y funcionarios encargados del manejo del seguro de accidentes personales la red de instituciones médicas y asistenciales.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. -**

### **OBSERVACION No 20**

“Con respecto a las notas vinculantes relacionadas en el numeral “1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO” Solicitamos de manera atenta a la entidad, tenga en cuenta solamente las siguientes notas sugeridas, de tal manera la pluralidad de oferentes aumente, lo que beneficiaría ampliamente a la entidad al recibir un mayor número de opciones a los programas a contratar:

**NOTA 1:** Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos.

**NOTA 2:** Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo”

### **RESPUESTA No 20:**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad y garantiza la pluralidad de oferentes para la totalidad de los ramos solicitados. Por lo anterior se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones.

## **OBSERVACION No 21**

Con respecto a los numerales “5.5.2 EVALUACION FINANCIERA” y “5.5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” se señala que los indicadores para las uniones temporales se determinaran teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Acudiendo al principio de colaboración y solidaridad que se predica de estas modalidades de asociación entre compañías, solicitamos atentamente a la entidad cambiar la citada nota y que su forma de cálculo se ajuste tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VII numeral 2 del “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente” cita:

“2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicado

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futuro)

En esta opción el indicador es el mismo independiente de la participación de los integrantes del oferente plural”

## **RESPUESTA No 21:**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1, teniendo en cuenta lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

## **OBSERVACION No 22**

Con respecto al numeral “5.6.3.1 Experiencia en el manejo de programas de seguros” literal “F” que cita:

*“En el caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia especifica se verificara acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.” (Subrayado fuera de texto)*

*Atentamente solicitamos que la experiencia especifica solicitada, pueda ser presentada por uno o cualquiera de los integrantes de la unión temporal o consorcio, sin tener en cuenta su*

porcentaje de participación, acudiendo al principio de colaboración y solidaridad, que se aplica entre las compañías interesadas en participar en el programa.

### **RESPUESTA No 22:**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. -**

### **OBSERVACION No 23**

“Agradecemos suministrar en formato Excel la siniestralidad, la relación de parque automotor, o en su defecto enviar al correo electrónico oscar.amaya@libertycolombia.com”

### **RESPUESTA No 23:**

La Universidad acepta la observación y publicará los archivos solicitados en formato Word y Excel para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACION No 24**

**“Numeral 7.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN  
Numeral 7.12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Terminación Unilateral).**

Comedidamente les solicitamos excluir de la minuta del contrato, para el programa de seguros de la referencia, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en la razones de derecho y jurisprudenciales que a continuación se expresan:

#### **PROHIBICIÓN DE LA LEY 80/93**

*No es procedente legalmente que las cláusulas excepcionales aparezcan en los pliegos de condiciones y en el posterior contrato de seguro, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual no fue modificado por las Ley 1150 de 2007.*

*El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que no fue modificado por la Ley 1150 de 2007, regula el régimen de las cláusulas excepcionales, clasificando de manera taxativa: i) aquellos contratos en los que es obligatoria la inclusión de dichas cláusulas, ii) los contratos en donde es facultativo de la entidad y iii) contratos en donde por expresa disposición se deben excluir.*

#### **Contratos Excluidos.**

Señala el citado parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993:

*“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas,*

**así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**".

Como se puede observar la misma Ley 80/93 dispone que en los contratos de seguros, no es procedente la aplicación de cláusulas exorbitantes o excepcionales.

Adicional a lo anterior, es necesario advertir que conforme con lo dispuesto en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el contenido de las pólizas debe "ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente Estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, **so pena de ineficacia de la estipulación respectiva**". (Negrillas nuestras), y mal podrían pactarlas por cuanto resultan contrarias a disposiciones de índole legal cuya observancia es imperativa.

Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:

"Se trata, entonces, de aquellos contratos en que la actividad del contratista no se encuentra vinculada directamente con la prestación de un servicio público o cuando el contrato no tiene por objeto una prestación de utilidad pública. Si bien el Estado puede realizar actividades comerciales e industriales, éstas no constituyen funciones estatales strictu sensu. Los fines "específicos" del Estado no son civiles, comerciales o industriales, científicos o tecnológicos; estos últimos no constituyen fines estatales específicos, ya que habitualmente implican o representan actividades propias de los particulares. Pues bien, no se incluirán las cláusulas excepcionales al derecho común en los contratos relacionados con las actividades civiles, comerciales o industriales del Estado, tales como la mayoría de los contratos regulados por el Código Civil o Código de Comercio (comodato, transporte, cuenta corriente, corretaje, etc.).

## 2. LO DISPUESTO POR LA JURISPRUDENCIA

La propia jurisdicción de lo contencioso Administrativo y el Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación se han referido a este tema en el sentido que aquí se expone.

El Honorable Consejo de Estado, sección tercera, mediante sentencia No Radicación 30832 de noviembre 30 de 2006, Magistrado Ponente Doctor Alier Eduardo Hernández Enríquez, manifiesta que no es posible legalmente pactar cláusulas exorbitantes o excepcionales en los cuales la ley no autoriza la inclusión de dichas cláusulas, como lo es el contrato de seguros que celebran las Entidades Estatales para asegurar sus propios bienes y demás intereses patrimoniales

De otra parte, con base en los fundamentos aquí explicados, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declaró la nulidad de actos administrativos proferidos por entidades públicas en ejercicio de facultades exorbitantes, sustentando la falta de competencia funcional para pactar y proferir este tipo de decisiones en un contrato de seguros.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Sentencia del 10 de febrero de 2004. Expediente 2000-1635. Demandante: Compañía de Seguros Atlas de Vida S.A. en Liquidación vs. E.P.S. Convida

De otro lado la Procuraduría General de la Nación en su papel de Ministerio Público ha recogido la misma tesis solicitando la nulidad de actos que aplican facultades excepcionales. Sobre el particular la Procuraduría ha afirmado:

*“Como ya se anticipó, esta Delegada, solicitará la confirmación del fallo impugnado, en atención a que encuentra demostrado el vicio de falsa motivación e incompetencia de la E.P.S. Convida para decretar mediante los actos administrativos hoy atacados la caducidad de los contratos celebrados, en virtud de que la inclusión de dicha estipulación está prohibida en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales conforme al parágrafo del artículo 14 del estatuto contractual, lo que conllevará la anulación de los actos atacados y por lo cual este despacho no ve la necesidad de estudiar los demás cargos anulatorios estimados por la demandante.”<sup>2</sup>*

*Esta fue la intención del legislador desde la misma creación de la norma cuando en la exposición de motivos expuesta ante el Congreso de la República y a propósito de la excepción de pactar este tipo de cláusulas señaló:*

### **Conclusión**

*Por lo expuesto consideramos que las cláusulas excepcionales contenidas en pliego de condiciones y en la minuta del contrato deben ser excluidas (toda vez que la ley no puede ser interpretada más allá de su tenor literal), y el pacto de este tipo de cláusulas en un contrato de seguros desnaturaliza no solo el objeto del contrato de seguros, sino que atenta contra la libertad de contratación propia del Código de Comercio tratándose de este tipo de contratos.*

*Esta potestad de la inclusión de las cláusulas excepcionales en los contratos de seguros, no está consagrada por la ley, por el contrario, está prohibida y por lo tanto no puede ejercerse arbitraria o caprichosamente por determinada entidad del Estado. Es más tampoco se puede pactar, recurriendo al convenio voluntario de las partes; situación que tampoco es procedente por expresa prohibición legal*

### **RESPUESTA No 24:**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1.

### **OBSERVACION No 25**

#### **SEGURO TODO RIEGO DAÑO MATERIAL**

*Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:*

---

<sup>2</sup> Concepto No. 04-161 del 29 de octubre de 2004 proferido por la Procuraduría Quinta Delegada ante el Consejo de Estado.

| <b>Nombre</b>                                | <b>Descripción</b>   |
|--|--|
| <b>Valor asegurable inmueble</b>             | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.   |
| <b>Valor asegurable contenido</b>            | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)   |
| <b>Municipio</b>                             | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.  |
| <b>Departamento</b>                          | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |
| <b>Dirección del inmueble</b>                | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).  |
| <b>Coordenadas Geográficas</b>               | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).  |
| <b>Número de pisos</b>                       | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| <b>Rango de construcción</b>                 | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br>-Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre 1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante  |
| <b>Uso riesgo</b>                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.  |
| <b>Tipo estructural</b>                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.  |
| <b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b> | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.  |
| <b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.  |
| <b>Daños previos (Opcional)</b>              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Reparados (Opcional)</b></p>            | <p><i>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</i></p> <p><i>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</i></p> |
| <p><b>Estructura reforzada (Opcional)</b></p> | <p><i>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.</i></p>   |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

### **RESPUESTA No 25:**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

### **OBSERVACION No 26**

#### **AUTOMOVILES**

Determinación del costo del seguro con tasa única: Agradecemos permitir ofertar tasa diferencial por tipo de vehículo.

### **RESPUESTA No 26:**

No se acepta la observación y se mantiene lo exigido en el Pliego de Condiciones, toda vez que es una condición fundamental para lograr obtención de propuestas bajo los mismos términos que permitan su comparación en iguales condiciones y que las mismas establezcan ofrecimiento determinado para su aplicación a los nuevos vehículos que adquiera o reciba la Universidad, destacando que la misma se tiene contratada actualmente y es otorgada por el mercado asegurador.

### **OBSERVACION No 27**

#### **SOAT**

Agradecemos informar la fecha de vencimiento de cada póliza.

### **RESPUESTA No 27**

La Universidad informa que de los (23) veintitrés vehículos que requieren seguro obligatorio tienen los siguientes vencimientos:

- (2) 02 de mayo de 2016
- (20) 27 de julio de 2016
- (1) 10 de julio de 2016

### **OBSERVACION No 28**

#### **MANEJO GLOBAL**

Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado: Agradecemos permitir sublimitar este amparo al 50% del valor asegurado.

Cláusula de protección de depósitos bancarios, hasta el 100% del valor asegurado: Agradecemos permitir sublimitar este amparo al 50% del valor asegurado.

### **RESPUESTA No 28**

La Universidad no acepta sublimitar las coberturas requeridas por el observante, ya que las mismas vienen contratadas actualmente, razón por la cual modificarlas sería desmejorar las condiciones obtenidas. Por lo anterior se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 29**

#### **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

*Anexo bono por no reclamación: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones adicionales. Estos a solicitud de nuestros reaseguradores.*

### **RESPUESTA No 29**

No se acepta la observación, ya que esta exigencia es otorgada por el mercado asegurador en forma general, y por lo tanto se mantiene lo exigido en los términos requeridos.

### **OBSERVACION No 30**

#### **“RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

*EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias esta condición, no es objeto de cobertura.*

*BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones adicionales. Estos a solicitud de nuestros reaseguradores”.*

### **RESPUESTA No 30**

La Universidad no acepta la observación para los amparos mencionados teniendo en cuenta que requiere cobertura integral para las decisiones de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, respecto a los gastos de defensa y no al detrimento que se llegare a generar dentro de estos procesos.

### **OBSERVACION No 31**

#### **“SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**

*ESTUDIANTES ASEGURADOS: Relación de Estudiantes al pliego de condiciones: Agradecemos remitir el listado o Indicar número de estudiantes”.*

### **RESPUESTA No 31**

La Universidad informa que a la fecha no cuenta con la relación definitiva de estudiantes que accederán a la póliza de accidentes personales ya que el proceso de admisiones se está adelantando actualmente. Para efectos de la cotización de la citada póliza el número de estudiantes es de 17.500.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -**

### **OBSERVACION No 32**

De acuerdo con el proceso en referencia, nos permitimos presentar para su análisis las siguientes observaciones:

ANEXO TÉCNICO WORD

Solicitamos a la Entidad publicar en formato Word o Excel las condiciones técnicas obligatorias y complementarias, a fin de facilitar la presentación de la oferta, igualmente los archivos pueden ser enviados a las siguientes direcciones electrónicas:

[rafael.rodriguez@previsora.gov.co](mailto:rafael.rodriguez@previsora.gov.co)

[susana.ospina@previsora.gov.co](mailto:susana.ospina@previsora.gov.co)

### **RESPUESTA No 32**

La Universidad acepta la observación y publicará los archivos solicitados en formato Word y Excel para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACION No 33**

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Valor asegurado en Edificio

Solicitamos a la Entidad sea publicada la relación de los mayores riesgos asegurados, indicando su valor asegurado y ubicación.

### **RESPUESTA No 33**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual, la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

### **OBSERVACION No 34**

Solicitamos nos informen que obedece el incremento en la categoría de Edificios pasando de \$ 132.042.148.382.00 a \$ 201,890,084,762.00, Es posible obtener copia de los avalúos.

### **RESPUESTA No 34**

Se informa que el incremento de valor asegurado correspondiente al ítem de edificios obedece a la ampliación de la planta física de la Universidad Militar Nueva Granada mediante la construcción del Campus Nueva Granada, en el cual se adelanta la construcción de varias edificaciones. La Universidad Militar no suministra copia del avalúo.

### **OBSERVACION No 35**

Solicitamos a la Entidad aclarar que bienes se encuentran asegurados bajo la categoría de Armamento por un valor de \$50.000.000, igualmente agradecemos indicar el alcance de esta cobertura.

### **RESPUESTA No 35**

La Universidad aclara que actualmente no cuenta con armamento, razón por la cual se elimina esta cobertura del anexo técnico correspondiente a la póliza Todo Riesgo Daños Materiales. La modificación se realizará mediante adenda No 1.

### **OBSERVACION No 36**

Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la cobertura *Frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí*, solicitamos a la Entidad establecer un sublímite de \$5.000.000 evento/vigencia.

### **RESPUESTA No 36**

La universidad aclara que los frescos y murales se encuentran pintados al interior en algunos de los edificios de la infraestructura física. El alcance de la cobertura es de todo riesgos daños materiales.

### **OBSERVACION No 37**

Para la cláusula de Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes hasta el 100%, solicitamos indicar que esta cobertura opera como máximo hasta el 10% del valor asegurado total de la póliza

### **RESPUESTA No 37**

La Universidad considerando las variaciones de valores asegurados presentados en el último año y adicionalmente la forma como opera el mercado asegurador frente a los respaldos en sus contratos de reaseguro, acepta parcialmente la solicitud y mediante adenda No 1 efectúa la modificación del porcentaje al 15%.

### **OBSERVACION No 38**

Solicitamos a la Entidad sublimitar la Cláusula de Labores y Materiales, hasta \$600.000.000 por evento/vigencia.

### **RESPUESTA No 38**

No se acepta la observación del sublímite para Labores y Materiales teniendo en cuenta que la entidad la tiene contratada actualmente al 100% y por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACION No 39**

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la Cobertura para Software, sublímite de \$2.500.000.000 por evento/vigencia, actualmente se encuentra con un límite de \$700.000.000

### **RESPUESTA No 39**

La Universidad ratifica el límite solicitado en el Pliego de Condiciones teniendo en cuenta la expansión del Software en el desarrollo e implementación de nuevos programas académicos y ampliación de su infraestructura del Campus Nueva Granada. Por lo anterior no se acepta la observación.

### **OBSERVACION No 40**

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$300.000.000 por evento, sugerimos sea de \$100.000.000 evento/vigencia

### **RESPUESTA No 40**

La Universidad no acepta la observación y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que Los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de modificarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

### **OBSERVACION No 41**

Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales, en su defecto solicitamos sea sublimitada a \$100.000.000 evento/vigencia.

### **RESPUESTA No 41**

La Universidad no acepta la solicitud teniendo en cuenta la importancia de la cláusula y su operatividad para el seguro, observando que la misma viene siendo otorgada por el mercado en este tipo de procesos.

### **OBSERVACION No 42**

Solicitamos a la Entidad sea eliminada la cláusula de LIMITE DE INDEMNIZACION ADICIONAL, es su defecto se aclara que el valor que acumula corresponde al valor indemnizado en caso de siniestro y según el amparo afectado.

### **RESPUESTA No 42**

La Universidad no acepta la solicitud teniendo en cuenta la importancia de la cláusula y su operatividad para el seguro, observando que la misma viene siendo otorgada por el mercado en este tipo de procesos.

### **OBSERVACION No 43**

#### **SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES**

De acuerdo con la cláusula 5.2. Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado, solicitamos a la Entidad eliminar los faltantes de inventario, lo anterior en consonancia con el numeral 5.24. Cláusula de Faltantes de inventario, hasta el 6% del valor asegurado contratado.

### **RESPUESTA No 43**

La Universidad precisa que el porcentaje establecido en el numeral 5.24 esta correlacionado con la cobertura para los faltantes de inventarios de la cláusula 5.2. Es importante precisar que la póliza cuenta con cobertura básica para los delitos contra la administración pública, alcances y fallos de responsabilidad fiscal, entre otros, por lo cual los eventos en los cuales tales fallos sean calificados dentro de las coberturas básicas se atenderán bajo las condiciones de éstas.

### **OBSERVACION No 44**

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la cobertura de Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado, sugerimos sea 50%.

### **RESPUESTA No 44**

No se acepta la observación y se mantiene lo exigido en el Pliego de Condiciones, adicionalmente se informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza citada por lo que modificar su cobertura estaría desmejorando las condiciones actuales.

### **OBSERVACION No 45**

De acuerdo con el numeral 5.3. Empleados ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado, solicitamos incluir el siguiente texto “ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; siempre que estén bajo su control y supervisión”.

### **RESPUESTA No 45**

La Universidad no acepta la observación y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que Los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de modificarla se estaría desmejorando lo ya adquirido.

### **OBSERVACION No 46**

SEGURO DE INFIDELIDAD & RIESGOS FINANCIEROS

Solicitamos a la Entidad aclarar el amparo básico quedando así:

*Infidelidad texto DHP-84, modificando al texto de infidelidad por DHP-73*

### **RESPUESTA No 46**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1,

### **OBSERVACION No 47**

Solicitamos a la Entidad sean publicados los entados financieros del último periodo.

### **RESPUESTA No 47**

La Universidad acoge la observación y publicará en su página Web los estados financieros correspondientes al último periodo.

### **OBSERVACION No 48**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Solicitamos a la Entidad aclarar que se excluyen las oficinas de Control Interno de la Entidad.

### **RESPUESTA No 48**

La Universidad precisa que bajo el seguro observado no se realiza requerimiento para oficinas de control interno. Por lo anterior se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 49**

Solicitamos a la Entidad aclarar bajo el numeral 7 SISTEMA DE COBERTURA, que corresponde al sistema Claims Made.

### **RESPUESTA No 49**

La Universidad confirma que tal como se indica en la cláusula de sistema de cobertura esta póliza opera por notificación a los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados.

### **OBSERVACION No 50**

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la cláusula 7.6 COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL quedando \$50.000.000 evento/vigencia.

### **RESPUESTA No 50**

La Universidad no acepta la solicitud dado que el objetivo de la cláusula está dirigido a atender los eventuales procesos de carácter laboral que permitan ofrecer cobertura integral a los asegurados, precisando la exclusión de los aspectos que se consideran que no son propios a la cobertura de este seguro y por ello se estipuló que, *No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.*

### **OBSERVACION No 51**

Bajo la cláusula 7.9. ERRORES Y OMISIONES, solicitamos aclarar que se excluye la RC profesional.

### **RESPUESTA No 51**

La Universidad precisa que la Responsabilidad Profesional se encuentra contenida dentro del numeral de exclusiones bajo los términos estipulados en el mismo.

### **OBSERVACION No 52**

Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula 7.17. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

### **RESPUESTA No 52**

La Universidad no acepta la observación y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que Los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente y el hecho de eliminarlas se estaría desmejorando lo ya adquirido.

### **OBSERVACION No 53**

Solicitamos reconsiderar el sublímite para la cláusula 7.21. NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$80.000.000, sugerimos sea hasta \$50.000.000

### **RESPUESTA No 53**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1.

### **OBSERVACION No 54**

Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula 7.23. BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL.

### **RESPUESTA No 54**

La Universidad no acepta la observación y mantiene la exigencia del Pliego de Condiciones. Igualmente se aclara que Los términos requeridos para esta cobertura corresponden a las contratadas actualmente.

### **OBSERVACION No 55**

Solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias el numeral 9.  
EXCLUSIONES

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, anteriores Solicitar eliminar o trasladar a complementarias.

### **RESPUESTA No 55**

La Universidad, no considera procedente la solicitud, por cuanto las condiciones observadas tienen como finalidad la adecuación del alcance de la cobertura y obtención de la operatividad de la póliza, de acuerdo con las necesidades propias de aseguramiento que requiere la Universidad para el tipo de riesgo objeto de aseguramiento, destacando que las condiciones de la póliza están diseñadas con el fin de obtener cobertura integral para los servidores que desempeñan los cargos asegurados y que les permitan atender los gastos de defensa que se generen por las investigaciones de que sean objeto, como consecuencia del desempeño de sus funciones.

### **OBSERVACION No 56**

OTRAS CONSIDERACIONES

PERSONAS NATURALES:

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales

### **RESPUESTA No 56**

La Universidad informa que los participantes a la presente Invitación Pública corresponde a personas jurídicas de acuerdo con los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1 del Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 57**

#### NUMERAL 5.4.1.7.1 ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De manera atenta se reitera la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

### **RESPUESTA No 57**

No se acepta la observación teniendo en cuenta lo señalado en el *“Artículo 49 Garantías derivadas del incumplimiento de la oferta”* correspondiente al Reglamento General de Contratación – Acuerdo 17 de 2014 de la Universidad Militar Nueva Granada

### **OBSERVACION No 58**

#### NUMERAL 5.6.3.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS – literal b)

Se solicita a la entidad modificar este literal en el sentido de no exigir vigencias anuales, toda vez que de acuerdo con los lineamientos del mercado, estas vigencias pueden ser superiores o inferiores en razón a la necesidad de cada cliente.

### **RESPUESTA No 58**

La Universidad precisa los requisitos de acreditación de experiencia se determinaron con base en el presupuesto de la presente contratación y basados en vigencias anuales que comúnmente utiliza el mercado asegurador, ya que al exigir vigencias menores se desvirtuaría la exigencia de acreditación de contratos ejecutados.

### **OBSERVACION No 59**

#### NUMERAL 7.9 CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar las presentes cláusulas, lo anterior con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

*PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.*

### **RESPUESTA No 59**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA -**

### **OBSERVACION No 60**

“Solicitamos sea prorrogado el cierre en por lo menos 3 días hábiles con el fin de tener el tiempo adecuado para la correcta preparación de la propuesta”.

### **RESPUESTA No 60**

La Universidad no acepta la observación y se mantienen las fechas establecidas en el numeral 3.1 Cronograma del Pliego de Condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta el vencimiento cercano de algunas de las pólizas que conforman el programa de seguros.

### **OBSERVACION No 61**

“Agradecemos separar en un grupo independiente los ramos de Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad civil médica y no hacer obligatoria la presentación de oferta para dicho grupo; lo anterior debido a que al no conseguir términos en el mercado reasegurador, se limitaría nuestra posibilidad de presentar oferta para los demás ramos”.

### **RESPUESTA No 61**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad y garantiza la pluralidad de oferentes para la totalidad de los ramos solicitados. Por lo anterior se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 62**

“Solicitamos no pedir el Anexo 15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, y permitir aportar los estados financieros con el fin de verificar las cifras solicitadas”.

### **RESPUESTA No 62**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que para efectos de verificación es de mayor practicidad el diligenciamiento del anexo requerido, por lo tanto se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones

### **OBSERVACION No 63**

“Agradecemos sean publicados los formularios de los ramos Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad civil médica, con el fin de realizar un análisis más preciso del proceso en asunto”.

### **RESPUESTA No 63**

La Universidad acepta la observación y publicará los documentos solicitados dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACION No 64**

“Solicitamos aclarar el objeto de la póliza de RC Laboratorios, pues es confuso, ya que solicitan una póliza que cubra la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de Errores u Omisiones cometidas en el proceso de certificación, pero adicionalmente requieren cubrir bajo esta misma póliza la “infidelidad” con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada, consideramos que en esta última parte hay un error en la redacción por lo que es necesario obtener comentarios del Asegurado respecto a lo que realmente requiere para poder otorgar la cobertura adecuada.

### **RESPUESTA No 64**

La Universidad aclara que el objeto de la póliza de Responsabilidad Civil Laboratorios corresponde a la exigencia del Decreto 1471 de 2014 en su artículo 54, razón por la cual se modifica el texto de cobertura quedando así:

“Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de Errores u Omisiones cometidas en el proceso de certificación con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada.”

### **OBSERVACION No 65**

Agradecemos eliminar en todas las pólizas las cláusulas de Errores y omisiones, por condiciones del mercado.

### **RESPUESTA No 65**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

### **OBSERVACION No 66**

Solicitamos especificar que para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Accidentes Personales no existe siniestralidad reportada durante los últimos 5 años.

### **RESPUESTA No 66**

La Universidad confirma que para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos no existe siniestralidad reportada durante los últimos 5 años; para el ramo de Accidentes Personales por favor remitirse al “Anexo No 13 A Siniestralidad AP” publicado en la página Web de la Universidad Militar Nueva Granada.

### **OBSERVACION No 67**

#### **“SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

*Objetivo del Comunicado:*

*La Cámara Técnica de Incendio y Terremoto ha estimado conveniente estructurar un comunicado que pueden utilizar las compañías de seguros en los procesos licitatorios, por medio del cual se informe a la entidad licitante sobre las exigencias de información que se consignan en la Circular 011 de 2013, para la cobertura de terremoto.*

*El comunicado pretende establecer un lenguaje homogéneo en la industria de cara a los procesos licitatorios, facilitando la recopilación de la información citada.*

*Este comunicado es de libre acogencia por parte de las aseguradoras y puede ser modificado para atender los requerimientos específicos de cada proceso, manteniendo el número y tipo de datos que requiere la Circular.*

*Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.*

*En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para **cada uno de los inmuebles por asegurar**:*

| <b>Nombre</b>                     | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------------------|--|
| <b>Valor asegurable inmueble</b>  | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.   |
| <b>Valor asegurable contenido</b> | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |
| <b>Municipio</b>                  | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.  |
| <b>Departamento</b>               | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |

|  |   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
|--|---|--------|---|------|--|------|--------|------|--|---|------|--------|------|--|---|------|--------|------|--|---|------|--------|------|--|---|------|-------------------|--|--|--|--|
| <b>Dirección del inmueble</b>                | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Coordenadas Geográficas</b>               | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Número de pisos</b>                       | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.  |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Rango de construcción</b>                 | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br><table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">-Antes</td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">de</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">1963</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1963</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1977</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1978</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1984</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1985</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1997</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1998</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">2010</td> </tr> <tr> <td colspan="5">-2011 en adelante</td> </tr> </table> | -Antes |   | de   |  | 1963 | -Entre | 1963 |  | y | 1977 | -Entre | 1978 |  | y | 1984 | -Entre | 1985 |  | y | 1997 | -Entre | 1998 |  | y | 2010 | -2011 en adelante |  |  |  |  |
| -Antes                                       |   | de     |   | 1963 |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                       | 1963  |        | y | 1977 |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                       | 1978  |        | y | 1984 |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                       | 1985  |        | y | 1997 |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                       | 1998  |        | y | 2010 |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -2011 en adelante                            |   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Uso riesgo</b>                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Tipo estructural</b>                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b> | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Daños previos (Opcional)</b>              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Reparados (Opcional)</b>                  | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.<br><br>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| <b>Estructura reforzada (Opcional)</b>       | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.   |        |   |      |  |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa

es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados”.

Agradecemos especificar el porcentaje de concentración de todos los ítems del seguro Todo Riesgo Daño Material, en especial Equipo Eléctrico y Electrónico, con el fin de realizar una evaluación de riesgo por cúmulo

### **RESPUESTA No 67**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES -**

### **OBSERVACION No 68**

#### **“OBSERVACIONES JURIDICAS.**

*Observación No 1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el numeral 7.9, así como de las causales de terminación las clausulas excepcionales, incluyendo la CADUCIDAD, lo anterior con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las clausulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente: PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.*

### **RESPUESTA No 68:**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica mediante adenda No 1.

### **OBSERVACION No 69**

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

*En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.*

*En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad nos suministre el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.*

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para cada uno de los inmuebles relacionados anteriormente, los cuales no se tuvieron en cuenta en la relación enviada en las observaciones al prepliego y es la siguiente:

| Nombre                                | Descripción  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
|---------------------------------------|--|--------|----|------|---|------|--------|------|--|---|------|--------|------|--|---|------|--------|------|--|---|------|--------|------|--|---|------|-------------------|--|--|--|--|
| Valor asegurable inmueble             | Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación   |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Valor asegurable contenido            | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)   |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Municipio                             | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Departamento                          | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Dirección del inmueble                | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Coordenadas Geográficas               | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Número de pisos                       | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.   |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Rango de construcción                 | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br><table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">-Antes</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">de</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">y</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">1963</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1963</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1977</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1978</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1984</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1985</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1997</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1998</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">2010</td> </tr> <tr> <td colspan="5">-2011 en adelante</td> </tr> </table> | -Antes | de |      | y | 1963 | -Entre | 1963 |  | y | 1977 | -Entre | 1978 |  | y | 1984 | -Entre | 1985 |  | y | 1997 | -Entre | 1998 |  | y | 2010 | -2011 en adelante |  |  |  |  |
| -Antes                                | de   |        | y  | 1963 |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                | 1963   |        | y  | 1977 |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                | 1978   |        | y  | 1984 |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                | 1985   |        | y  | 1997 |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -Entre                                | 1998   |        | y  | 2010 |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| -2011 en adelante                     |  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Uso riesgo                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Tipo estructural                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Irregularidad de la planta (Opcional) | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Irregularidad de altura (Opcional)    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Daños previos (Opcional)              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Reparados (Opcional)                  | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.<br><br>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".  |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |
| Estructura reforzada (Opcional)       | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.   |        |    |      |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |        |      |  |   |      |                   |  |  |  |  |

### **RESPUESTA No 69**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

### **OBSERVACION No 70**

#### **“TRDM**

- a) Agradecemos a la Entidad contemple la posibilidad de establecer una nueva fecha y hora para realizar inspección al riesgo principal.

### **RESPUESTA A)**

La Universidad no acoge la observación y se mantienen las fecha y tiempos establecidos en el numeral 3.1 Cronograma del Pliego de Condiciones. De todas formas se precisa que tal como se indica en las condiciones técnicas de las pólizas, cláusula de conocimiento del riesgo, la Universidad está en disposición de permitir la inspección de los riesgos que requiera la aseguradora adjudicataria, de conformidad con los términos estipulados en la misma.

- b) Agradecemos a la Entidad suministrar la relación detallada con su valor asegurado de Equipo de Laboratorio, de no ser posible solicitamos informar los 10 más representativos.

### **RESPUESTA B)**

La Universidad informa que por el gran volumen de equipos de laboratorio no es posible suministrar una relacion detallada, razón por la cual se presenta un valor asegurado global.

- c) Agradecemos la Entidad ratificar si el valor asegurado de Edificio corresponde a una sola sede, de no ser así agradecemos remitir la relación detallada de edificio con su valor asegurado correspondiente.

### **RESPUESTA C)**

La Universidad confirma que el valor asegurado corresponde al de la totalidad de las construcciones de las sedes reportadas en la información de bienes; igualmente comunica que actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregara a la compañía adjudicataria tres (3) meses después de iniciada la vigencia de la póliza Todo Riesgo Daños Materiales.

- d) Agradecemos a la Entidad confirmar el valor asegurado incluyendo contenidos de cada una de las sedes, de no ser posible solicitamos informar los 5 principales riesgos con mayor concentración de contenidos.

### **RESPUESTA D)**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

- e) Agradecemos modificar la clausula de Gastos adicionales de la póliza de Daños, dejando el sublimite incluido dentro del valor asegurado, de no ser posible solicitamos aumentar el presupuesto ya que es necesario tasarlo.

### **RESPUESTA E)**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, advirtiendo que por esta razón en el estudio de mercado adelantado para la determinación del estimado de presupuesto se consideró la valoración del sublimite requerido.

- f) Agradecemos a la Entidad eliminar de las condiciones obligatorias la clausula de “Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales”.

### **RESPUESTA F)**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

- g) Agradecemos a la Entidad modificar la clausula del punto 5 de la siguiente manera “ EN CASO DE PRÓRROGAS SE MANTENDRÁN LAS TASAS OFRECIDAS CUANDO LA SINIESTRALIDAD SEA IGUAL O INFERIOR AL 40%” con cobro de prima adicional.

### **RESPUESTA G)**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

- h) Agradecemos a la Entidad eliminar la clausula “4. LIMITE DE INDEMNIZACION ADICIONAL”

### **RESPUESTA H)**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

- i) Agradecemos a la Entidad modificar la tabla de deducibles para terremoto de tal manera que se permita obtener un mayor punto para las ofertas que se presenten sobre el valor asegurable.

## **RESPUESTA I)**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratada actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención y por ello las tablas de puntaje aplican hasta el deducible contratado y a partir de este se descuentan puntos, toda vez que no se considera adecuado otorgar puntajes a ofertas que desmejoran las condiciones con que cuenta la Universidad.

## **OBSERVACION No 71**

### **MANEJO**

Agradecemos la Entidad disminuir al 50% el límite de las siguientes coberturas;

- Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado
- Empleados ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado.
- Cláusula de protección de depósitos bancarios, hasta el 100% del valor asegurado.

Agradecemos a la Entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cláusula de “Continuidad de amparo, hasta por 15 días, después de la desvinculación.”, de no ser posible agradecemos trasladarla a condiciones Complementarias.

## **RESPUESTA 71:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que los sublímites requeridos viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que modificarlo sería desmejorar las condiciones actuales

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. -**

## **OBSERVACION No 72**

**NUMERAL 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: NOTAS 3 Y 4-** Teniendo en cuenta la situación del mercado actual, el tipo de cobertura solicitada y la actividad, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de eliminar las Notas 3 y 4, que son notas vinculantes obligatorias permitiendo la presentación del Grupo 1 sin condiciones de presentar oferta para el ramo de RCSP.

## **RESPUESTA 72:**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad y garantiza la pluralidad de oferentes para la totalidad de los ramos solicitados. De todas formas y teniendo en cuenta que esta observación la formula una Compañía de Seguros de Vida, se advierte que en el pliego de condiciones se estableció causal de rechazo por no contar con autorización de la Superintendencia Financiera para los ramos a los cuales el oferente presente propuesta.

### **OBSERVACION No 73**

**NUMERAL 5.4.1.6.1. – REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES- LITERAL D –** Que indica: Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal y **LITERAL E -** Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal

El consorcio y Unión Temporal corresponden a un acuerdo de voluntades destinado a producir derechos y obligaciones (contrato) por medio del cual sus partes buscan mutua ayuda para obtener un fin común.

En el momento en el que las personas jurídicas y/o naturales se unen en una de estas formas de asociación, no hacen otra cosa que hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos.

La voluntad de constituir esta figura de Unión Temporal y/o Consorcio, corresponde a la mera liberalidad de los integrantes y su porcentaje de participación en el mismo son dadas y determinadas en la responsabilidad solidaria de cada una de ellas por lo que agradecemos **excluir** los literales d y e que condiciona la constitución de esta figura a que uno de los integrantes deberá tener una participación mayor o igual al 50%., o no inferior al 20%.

### **RESPUESTA 73:**

La Universidad no acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACION No 74**

**NUMERAL 5.7.2. – PÓLIZAS QUE NO ACEPTAN DEDUCIBLES** – *Dado el tipo de riesgo favor considerar permitir la presentación de deducible para la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, fijando los parámetros de calificación que corresponda, y/o aclarar que es como se indica en la pagina 67 / 93 del Anexo técnico obligatorio.*

### **RESPUESTA 74:**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que el anexo técnico del ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros contempla un deducible de \$20.000.000 para cualquiera de las opciones de valor asegurado que desee presentar el proponente para este ramo.

### **OBSERVACION No 75**

| Nombre                    | Descripción  |
|---------------------------|--|
| Valor asegurable inmueble | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |

|  |  |
|--|--|
| <b>Valor asegurable contenido</b>            | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)   |
| <b>Municipio</b>                             | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.  |
| <b>Departamento</b>                          | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.   |
| <b>Dirección del inmueble</b>                | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).  |
| <b>Coordenadas Geográficas</b>               | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).  |
| <b>Número de pisos</b>                       | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| <b>Rango de construcción</b>                 | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :<br>-Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre 1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante  |
| <b>Uso riesgo</b>                            | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.  |
| <b>Tipo estructural</b>                      | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.  |
| <b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b> | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.  |
| <b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>    | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.  |
| <b>Daños previos (Opcional)</b>              | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.  |
| <b>Reparados (Opcional)</b>                  | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.<br><br>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".  |
| <b>Estructura reforzada (Opcional)</b>       | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas in situ o traveses prefabricados o no tiene traveses.  |

**ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.**

## **1- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**

*En concordancia con el Decreto 4865 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:*

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios + contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)*

### **RESPUESTA 75:**

La Universidad actualmente se encuentra adelantado el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual la misma se entregará a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza.

### **OBSERVACION No 76**

**NUMERAL 3.15 NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO:** Solicitamos que se reduzca este porcentaje a un 5%, esto en razón de las limitantes que se establecen en el mercado internacional de respaldo.

### **RESPUESTA 76:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado

### **OBSERVACION No 77**

#### **“SEGURO DE AUTOMÓVILES**

*Con respecto a los límites establecidos para los amparos de responsabilidad civil extracontractual que indican \$1.000/\$1.000/\$2.000 o limite único combinado de \$3.000 millones, favor verificar sobre la posibilidad de disminuir este límite exigido al 50% y calificar el excedente en cobertura complementaria. Lo anterior en atención a que se trata de un seguro*

*que su cobertura se otorga bajo retención de las compañías y se tiene parámetros de cobertura inferior a los valores solicitados*

*Vehículos bajo Cuidado, Tenencia, Control ó Custodia (Declarados o no): Favor indicar que estos vehículos deberán ser declarados dentro de los amparos automáticos a fin de efectuar el cobro de prima que corresponde.*

*Servicio de revisión tecno mecánica para los vehículos de la Entidad- Toda vez que el concepto solicitado obedece a un gasto cierto que difiere del concepto del evento amparado bajo el contrato de seguro, solicitamos excluir la solicitud de este amparo.*

*Pago de Parquadero en el transito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza, Toda vez que el concepto solicitado obedece a un gasto cierto que deriva del cumplimiento de una sanción o multa, solicitamos excluir la solicitud de este amparo*

### **RESPUESTA 77:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que esta condición viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que disminuirlo sería desmejorar las condiciones actuales. Adicional a lo anterior, este es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

### **OBSERVACION No 78**

#### **“SEGURO DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES**

*1- Dado el alto valor asegurado y tipo de riesgo agradecemos sublimitar el valor asegurado a 50% Evento*

*2- Con respecto a las siguientes clausulas:*

- Pérdidas causadas por empleados no identificados*
- Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios*
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros*
- Extensión de coberturas para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas*
- Protección de depósitos bancarios*

*Favor modificar sub- limitando el valor asegurado a 50% Evento*

### **RESPUESTA 78:**

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se le informa a la aseguradora interesada que los sublimites requeridos viene contratado actualmente por la Universidad bajo la póliza en mención, por lo que modificarlo sería desmejorar las condiciones actuales.

### **OBSERVACION No 79**

#### **“SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LABORATORIOS DE ENSAYO**

**NUMERAL 4 INTERES ASEGURABLE:** *Solicitamos que se corrija el texto en el sentido de precisar que es una responsabilidad civil extracontractual tal y como se denomina el título del ramo, más no que se otorga cubrimiento para la responsabilidad contractual*

**RESPUESTA 79:**

La Universidad aclara que el objeto de la póliza de Responsabilidad Civil Laboratorios corresponde a la exigencia del Decreto 1471 de 2014 en su artículo 54, razón por la cual se modifica el texto de cobertura quedando así:

“Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de Errores u Omisiones cometidas en el proceso de certificación con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada.”

**OBSERVACION No 80**

**“SEGURO POR INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

*Agradecemos la exclusión de la siguiente cobertura obligatoria solicitada, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones, independiente de la causa no es objeto de cobertura bajo el amparo de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.*

*Se incluye cobertura para transacciones incompletas*

*Se cubren las pérdidas que resulten directamente de la responsabilidad del asegurado con respecto a terceros como consecuencia directa del incumplimiento, falla o incapacidad del asegurado para completar cualquier transacción debido a: .....*

**RESPUESTA 80:**

La Universidad Militar acepta la observación y se excluye el numeral 3.8 Cobertura para transacciones incompletas y se modifica mediante adenda No 1.

**OBSERVACION No 81**

**“SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**NUMERAL 5 GASTOS DE DEFENSA:** El objeto de cobertura del seguro por Responsabilidad Civil Servidores Públicos radica en la indemnización por detrimentos patrimoniales causados al Estado, a Terceros, y/o a la Entidad asegurada, para este ramo se establece entonces un límite máximo asegurado en su amparo básico, y entre otros, un amparo para gastos de defensa, igualmente delimitado y combinado.

Este último, tiene como finalidad pagar honorarios derivados de los gastos de defensa en los que incurra el Funcionario involucrado por Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

Ahora bien, todo el interés por adquirir un seguro como el que nos ocupa debe centrarse en el límite asegurado y en su amparo básico, otorgándole claro está otras coberturas pero bajo una delimitación de valores que no afecten negativamente el resultado de la póliza al volverse

recurrente el pago de honorarios, contrario a la teleología del seguro, como en el caso de los gastos de defensa en etapas preliminares.

En nuestro concepto es viable el otorgar un importante rubro para amparar los gastos de defensa para los Funcionarios de manera combinada con el amparo básico, el cual debe ser proporcional al trabajo adelantado por el profesional del derecho únicamente a partir de su gestión desde la vinculación procesal en primera instancia, y en segunda de llegar a esta.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de atenernos al fin del seguro, afectar la póliza de manera mesurada, y de otorgar un amparo de gastos de defensa adecuado, solicitamos adoptar la siguiente delimitación:

| Gastos de defensa ; Sublímite incluido dentro del limite de perjuicios o detrimentos patrimoniales hasta   |                                       | 1.372.000.000       |                   |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Mediante esta cobertura se amparan los gastos y costos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados para su defensa en cualquier proceso civil, o administrativo o penal en su contra, y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales generada como consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, hasta los límites asegurados estipulados en las condiciones de la póliza para este amparo. |                                       |                     |                   |
| Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:   |                                       |                     |                   |
| Etapas del proceso   | Procesos Contraloría/<br>Procuraduría | Procesos Personería | Procesos Fiscalía |
| Preliminares hasta   | 5.000.000                             | 3.000.000           | -                 |
| Primera instancia hasta  | 10.000.000                            | 10.000.000          | 10.000.000        |
| Segunda instancia hasta  | 20.000.000                            | 20.000.000          | 20.000.000        |
| Agregado para todos los procesos hasta   |                                       |                     | 98.000.000        |
| NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.  |                                       |                     |                   |
| Cauciones judiciales hasta \$15,000,000 por evento, \$ 50,000,000 vigencia   |                                       |                     |                   |

*NUMERAL 7.21 NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS \$ 80.000.000: Por tratarse de una clausula propias de los contratos de reaseguro, en la que no tiene injerencia alguna el asegurado, solicitamos se sirvan eliminarla del slip técnico de condiciones básicas.*

*NUMERAL 7.23 BONO POR BUENAS EXPERIENCIA SINIESTRAL: De acuerdo con las políticas de respaldo en el mercado reasegurados es menester que este porcentaje se reduzca a un 5%, sugerimos además que se dé un puntaje adicional a quien ofrezca un exceso del mismo.*

### **RESPUESTA 81:**

La Universidad no acepta la solicitud, advirtiendo que la estructura de la póliza se estableció con base en un análisis concienzudo de las necesidades de aseguramiento, las condiciones

actualmente contratadas y las que de acuerdo con el sondeo en el mercado, se vienen otorgando para este tipo de seguro.

### **OBSERVACION No 82**

**FORMULARIOS DE SOLICITUD INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Solicitamos el suministro del formulario para este seguro, completamente diligenciado, fechado y firmado por su Representante legal, en razón a que el mismo es básico para el análisis del riesgo y la determinación de los costos de primas, igualmente se solicita que se determine el compromiso por parte de la Entidad de entregar el formulario original completamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal, a aquella compañía que resulte adjudicataria del proceso en curso.

**FORMATOS Y ANEXOS:** Solicitamos el suministro de toda la información relativa al proceso en formato excell editable por cuanto la que aparece en la pagina están en PDF, formato que no permite su digitalización, lo que implica hacer transcripciones que pueden alterar las condiciones requeridas por la Universidad.

Favor suministrar los Anexos y Formatos técnicos en Work y Excell, para lo cual agradecemos ser enviados a los correos [jaime.pena@segurosdelestado.com](mailto:jaime.pena@segurosdelestado.com) y [jaime.gomez@segurosdelestado.com](mailto:jaime.gomez@segurosdelestado.com)

### **RESPUESTA 82:**

La Universidad acepta la observación y publicará los archivos solicitados en formato Word y Excel para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACION No 83**

**“SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.**

***Coberturas Básicas y Limites Asegurados.***

*Dado que esta póliza está diseñada para otorgar cobertura únicamente para eventos de accidentes sufridos por los alumnos y gastos derivados del mismo favor modificar la definición de Gastos Médicos por Enfermedad, debiéndose definir como:*

*“Amparo especial para gastos médicos derivados del tratamiento de las siguientes enfermedades. A) Cáncer, B) Poliomiélitis, C) Leucemia, D) Tétano, E) Escarlatina, F) Sida, G) Afección Renal Crónica, H) Infarto Agudo del Miocardio, I) Accidente Cerebro Vascular.”*

### **RESPUESTA 83:**

La Universidad Militar acepta la observación y se modifica la definición de Gastos Médicos por Enfermedad mediante adenda No 1.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. -**

### **OBSERVACION No 84**

*“Numeral 1.1.1 alcance del Objeto:*

*Solicitamos a la Entidad excluir del Grupo 1 la póliza de Responsabilidad Civil Médica y constituirlo como un grupo aparte, teniendo en cuenta que no todas las aseguradoras cuentan con aprobación para comercializar éste producto. Se sugiere separarlo del grupo 1 y que se coloque nota vinculante para quienes tengan aprobado el producto como sucede con el ramo de Servidores Públicos.*

### **RESPUESTA 84:**

No se acepta la observación ya que la estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad y garantiza la pluralidad de oferentes para la totalidad de los ramos solicitados. Por lo anterior se mantiene lo señalado en el Pliego de Condiciones.

### **OBSERVACION No 85**

“Numeral 3.1 Cronograma del Proceso: Solicitamos a la Entidad de manera muy especial prorrogar la fecha de cierre del proceso programada para el día 23 de Octubre de 2015, teniendo en cuenta la dificultad para hacer la colocación facultativa de las pólizas de RC Médica, CR Servidores Públicos e IRF.

### **RESPUESTA 85:**

La Universidad no acepta la observación y se mantienen las fechas establecidas en el numeral 3.1 Cronograma del Pliego de Condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta el vencimiento cercano de algunas de las pólizas que conforman el programa de seguros.

### **OBSERVACION No 86**

Numeral 5.4.1.6.1 Reglas para la presentación de Propuestas por Consorcios o Uniones Temporales, literal c): Solicitamos a la Entidad eliminar la regla introducida en éste literal, toda vez que va en contravía de lo establecido en la Nota No.4 del numeral 1.1.1

### **RESPUESTA 86:**

La Universidad no acepta la observación y por lo tanto se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

### **OBSERVACION No 87**

Causales de rechazo de las propuestas: De los literales e) e i), agradecemos a la Entidad aclarar que esta causal aplica para el grupo presentado.

### **RESPUESTA 87:**

La Universidad ha efectuado el análisis de la observación y considera procedente la modificación del Capítulo Sexto Causales de Rechazo de las Propuestas del pliego de condiciones.

### **OBSERVACION No 88**

Numeral 7.12.2: Solicitamos a la Entidad eliminar la obligatoriedad de realizar un estudio Survey para la póliza de IRF, toda vez que este tipo de estudios son demasiado costosos y por ninguna parte en los estudios previos y estudios de mercado se evidencia que dentro del presupuesto establecido se haya considerado dicho costo.

### **RESPUESTA 88:**

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo requerido en el pliego de condiciones ya que este estudio le permite a la Aseguradora adjudicataria conocer más detalladamente la operación del asegurado.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. -**

### **OBSERVACION No 89**

Presupuesto. Agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto para el grupo 3 Responsabilidad Civil Servidores Públicos, dado que es insuficiente frente a las condiciones técnicas solicitadas.

### **RESPUESTA 89:**

La Universidad no acepta la solicitud, aclarando que el presupuesto oficial estimado se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

### **OBSERVACION No 90**

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para realizar las observaciones al pliego de condiciones hasta el día 16 de Octubre de 2015.

### **RESPUESTA 90:**

Universidad no acepta la observación y se mantienen las fechas establecidas en el numeral 3.1 Cronograma del Pliego de Condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta el vencimiento cercano de algunas de las pólizas que conforman el programa de seguros.

### **OBSERVACION No 91**

Solicitamos a la Entidad prorrogar el cierre de la invitación pública N° 14 de 2015, si es posible correr el cierre para el día 30 de Octubre de 2015, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.

#### **RESPUESTA 91:**

Universidad no acepta la observación y se mantienen las fechas establecidas en el numeral 3.1 Cronograma del Pliego de Condiciones. Lo anterior teniendo en cuenta el vencimiento cercano de algunas de las pólizas que conforman el programa de seguros.

### **OBSERVACION No 92**

Solicitamos a la Entidad aumentar el presupuesto para la póliza de Manejo Global en un 30%, teniendo en cuenta el análisis realizado del estado de la cuenta con respecto a la siniestralidad publicada por la Entidad para este ramo.

#### **RESPUESTA 92:**

La Universidad no acepta la solicitud, aclarando que el presupuesto oficial estimado se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

### **OBSERVACION No 93**

Con respecto a la póliza de Responsabilidad Civil Médica requerimos conocer lo siguiente:

- Número de estudiantes de pregrado,
- Número de estudiantes de posgrado,
- Detalle de los convenios que tiene la Facultad de Medicina,

#### **RESPUESTA 93:**

La información requerida se publicará en la página Web de la Universidad, adjunto a la presente Adenda.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. -**

### **OBSERVACION No 94**

#### **Numeral 3.1. Cronograma**

De manera comedida solicitamos a la Entidad informar la fecha pactada para la publicación de adendas, en caso de presentarse las mismas conforme a lo expresado en el numeral 3.4.

#### **RESPUESTA 94:**

La Universidad informa que las adendas se publicaran conjuntamente con las respuestas a las observaciones del pliego, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones numeral 3.1 Cronograma.

### **OBSERVACION No 95**

#### **Numeral Formatos**

Agradecemos publicar en Excel o en Word los formatos propios del pliego, estos facilitaran el estudio y análisis de nuestra propuesta económica.

#### **RESPUESTA 95:**

La Universidad acepta la observación y publicará los archivos solicitados en formato Word y Excel para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación serán válidos únicamente los documentos y anexos publicados en la página Web de la Universidad Militar.

### **OBSERVACION No 96**

#### **Numeral**

Solicitan publicar en formato Excel la relación del personal a asegurar en póliza de accidentes personales, nombre, identificación, edad y valor asegurado.

#### **RESPUESTA 96:**

La Universidad informa que a la fecha no cuenta con la relación definitiva de estudiantes que accederán a la póliza de accidentes personales ya que el proceso de admisiones se está adelantando actualmente. Para efectos de la cotización de la citada póliza el número de estudiantes es de 17.500.

### **OBSERVACION No 97**

#### **Numeral 1.2 Presupuesto Oficial Estimado y Disponibilidad Presupuestal - Grupo 4. Accidentes Personales Estudiantiles**

Respetuosamente solicitamos considerar el presupuesto otorgado \$119.700.000, teniendo en cuenta el comportamiento de siniestralidad de las vigencias presentadas es insuficiente, se sugiere mínimo \$220.000.000 para el semestre.

#### **RESPUESTA 97:**

La Universidad no acepta la solicitud, aclarando que el presupuesto oficial estimado se determinó con base en estudio de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos cinco años y sondeo de mercado.

### **OBSERVACION No 98**

#### **Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales Calificables**

Respetuosamente se solicita modificar el título de “Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – GRUPO 5 - FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-9 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA” por Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES – GRUPO 4 - FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-9 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA”

### **RESPUESTA 98:**

La Universidad no acepta la solicitud, precisando que independiente a la denominación en el título asignado a las condiciones observadas, las mismas cuentan con definiciones y criterios que permiten a los posibles oferentes conocer los términos bajo los cuales deben elaborar su propuesta, la forma como se llevara a cabo la calificación de la misma y el objetivo que se persigue con el requerimiento.

### **OBSERVACION No 99**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Respetuosamente se solicita aclarar con respecto a la cobertura de “Desmembración”. En caso de siniestro aplicaría la tabla de beneficios por desmembración definida por la compañía o si la entidad tiene definida una tabla de beneficios por desmembración. En caso afirmativo favor incluirla en la definición de la cobertura.

### **RESPUESTA 99:**

La Universidad aclara el texto de la cobertura correspondiente a desmembración así:

Como consecuencia de un accidente le produce al alumno asegurado inhabilitación o desmembración diagnosticada la aseguradora, pagará la indemnización correspondiente de acuerdo al valor asegurado.

### **OBSERVACION No 100**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Con respecto a la cobertura de “Incapacidad total y permanente” respetuosamente se solicita incluir el siguiente texto: “LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50%.”

### **RESPUESTA 100:**

No se acepta la observación y se mantiene lo requerido en el Pliego de Condiciones. Se le informa a la Aseguradora interesada que la citada cobertura viene contratada actualmente por la Universidad conforme al texto contenido en el anexo técnico.

### **OBSERVACION No 101**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Con respecto a la cobertura de “Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente”. respetuosamente se solicita incluir el siguiente texto: “LA INCAPACIDAD

TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50%.”. De igual forma se solicita que se aclare y se incluya en la definición de la cobertura, en caso de siniestro con qué fecha se reconocerá el pago del siniestro, con “fecha de estructuración” o con “fecha de calificación”

### **RESPUESTA 101:**

La universidad aclara el alcance de la cobertura por “Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente así:

Se otorga cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por enfermedad no preexistente, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la póliza.

Los beneficios concedidos mediante la cobertura se otorgaran, bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza y antes de la fecha en que el asegurado cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

### **OBSERVACION No 102**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Adicionalmente se solicita aclarar con respecto a la cobertura “Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente” si cubre cualquier enfermedad o si existe una lista de enfermedades amparadas bajo esta cobertura. En caso afirmativo favor incluirlas dentro de la definición de la cobertura.

### **RESPUESTA 102:**

La universidad aclara el alcance de la cobertura por “Incapacidad total y permanente por enfermedad no Preexistente así:

Se otorga cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por enfermedad no preexistente, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la póliza

### **OBSERVACION No 103**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Respetuosamente se solicita aclarar con respecto a la cobertura de “Renta Diaria por Hospitalización”. En caso de siniestro el valor máximo a pagar por los 30 días de Renta Diaria es de 1.140.000, es decir se reconocerá por cada día de hospitalización \$38.000 máximo 30 días.

### **RESPUESTA 103:**

La Universidad aclara que el valor solicitado para la cobertura de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente corresponde a la sumatoria de (30) treinta días.

### **OBSERVACION No 104**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Respetuosamente se solicita incluir la definición de la cobertura “Renta por Maternidad (3 Meses)”.

### **RESPUESTA 104:**

La Universidad informa el texto de la cobertura de Renta por Maternidad quedando así:

Se indemnizará mensualmente el valor asegurado contratado como auxilio por maternidad durante los (3) tres meses siguientes al parto normal o quirúrgico, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de treinta (30) días del ingreso como asegurada a la póliza.

### **OBSERVACION No 105**

#### **Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Seguros a Contratar**

Respetuosamente se solicita aclarar con respecto a la cobertura “Gastos Médicos por Enfermedad” si cubre cualquier enfermedad o si existe una lista de enfermedades amparadas bajo esta cobertura. En caso afirmativo favor incluirlas dentro de la definición de la cobertura.

### **RESPUESTA 105:**

La universidad aclara que la cobertura de Gastos Médicos por Enfermedad, se define y opera en los siguientes casos

“Amparo especial para gastos médicos derivados del tratamiento de las siguientes enfermedades. A) Cáncer, B) Poliomiélitis, C) Leucemia, D) Tétano, E) Escarlatina, F) Sida, G) Afección Renal Crónica, H) Infarto Agudo del Miocardio, I) Accidente Cerebro Vascular.”

### **OBSERVACION No 106**

#### **D06A Anexo 13A Siniestralidad A.P.**

Respetuosamente les solicitamos detallar en anexo de siniestralidad, en la cobertura de gastos médicos si la causa fue accidental o por enfermedad.

### **RESPUESTA 106:**

La Universidad observa que la estadística publicada corresponde a un periodo de cinco años y fue suministrada por la aseguradora con la cual fue contratada la póliza, destacando que por el volumen de la información y a la vez que esta se procesa con base en los reportes que efectúan las instituciones que prestan los servicios, no es viable atender la solicitud; de todas formas se advierte que con el fin de lograr el suministro de esta información la Universidad ha

considerado dentro del pliego de condiciones el requerimiento a las aseguradoras para el reporte mensual de la misma.

### **OBSERVACION No 107**

Se solicita aclarar si la Entidad suministrará el listado de asegurados con nombres y apellidos completo, tipo de documento, número del documento de identidad, fecha de nacimiento.

### **RESPUESTA 107:**

La Universidad confirma que dentro de los treinta días siguientes al inicio del periodo académico suministrará la información de los estudiantes que han cumplido con los requisitos para cursar los estudios, correspondiente a nombres y apellidos, documento de identidad, facultad y semestre que cursa, los cuales se consideran adecuados para la operación del seguro y la compañía adjudicataria.

### **OBSERVACION No 108**

Se solicita nos informen actualmente cuantos asegurados ingresan por semestre la universidad y harán parte de la póliza.

### **RESPUESTA 108:**

La Universidad informa que a la fecha no cuenta con la relación definitiva de estudiantes que accederán a la póliza de accidentes personales ya que el proceso de admisiones se está adelantando actualmente. Para efectos de la cotización de la citada póliza el número aproximado de estudiantes es de 17.500.

## **ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 14 DE 2015.**

Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la adenda se entenderá incorporada al pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 01 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 14 de 2015, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

1. Se modifica el numeral 5.5.2 EVALUACION FINANCIERA quedando así:

### **EVALUACION FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|-----------|------------------|
|-----------|------------------|

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Índice de Liquidez      | Mayor o igual a 1.5 veces |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual al 93%      |

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

➤ **Índice de Liquidez:**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, según el caso, así:

**IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = \frac{((\text{Sumatoria AC1})+(\text{Sumatoria AC2})+(\text{Sumatoria AC3}))}{((\text{Sumatoria PC1})+(\text{Sumatoria PC2})+(\text{Sumatoria PC3}))}$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser superior o igual a 1,5

➤ **Índice de Endeudamiento:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** por el **Activo Total**.

(Pasivo Total / Activo Total)

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = \frac{((\text{Sumatoria PT1})+(\text{Sumatoria PT2})+(\text{Sumatoria PT3}))}{((\text{Sumatoria AT1})+(\text{Sumatoria AT2})+(\text{Sumatoria AT3}))}$$

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser inferior o igual al 93%.

2. Se modifican el numeral 5.3.6.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros en sus Literales C y F quedando así

c) Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar la sumatoria de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.

f) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia específica se verificará acumulando la experiencia certificada por el o los integrantes que la acredita con la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Se modifica el anexo técnico del seguro de Todo Riesgo daños materiales Grupo 1 en lo que corresponde a **la Nota del numeral 2 Bienes Asegurados** quedando así:

**NOTA:**

**LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** está interesada en obtener propuestas que ofrezcan la mayor cobertura, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños, para tal efecto se observa, que **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** ha establecido los valores asegurados, tomando como base el inventario valorizado resultante del análisis y avalúo a valores de reposición que ha llevado a cabo a los bienes objeto de este seguro.

| <b>Bienes Amparados con Sublímte</b>                    |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Bienes y/o Riesgos</b>                               | <b>Sublímte</b>       |
| Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte. | \$ 50.000.000         |
| Vehículos inmovilizados y/o para remate                 | \$ 50.000.000         |
| Bienes de Arte y Cultura                                | \$ 140.000.000        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 240.000.000</b> |

- Se modifica el numeral 3.6 del anexo técnico correspondiente al Seguro de Todo Riesgo daños materiales Grupo 1 quedando así:

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes hasta el **15%** de los bienes adquiridos por la Entidad, durante la vigencia de la póliza con aviso de **90 días** a la aseguradora, con cobro de la prima proporcional a prorrata, a partir de la fecha de aviso a la aseguradora.

Todos los nuevos bienes, adquiridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, localizados dentro o fuera de los predios del asegurado descritos en la póliza, quedan amparados automáticamente contra pérdidas o daños, o gastos, o costos, o todos combinados, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos.

- Se modifica el numeral 2 del anexo técnico correspondiente al Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros Grupo 2 quedando así:

## 2. AMPAROS OBLIGATORIOS HABILITANTES

- Infidelidad Texto DHP84, modificando al texto de infidelidad por DHP 73.
- Predios.
- Tránsito.
- Dinero Falsificado
- Falsificación de firma.
- Falsificación extendida
- Moneda Falsificada
- Pérdida de derechos de suscripción.
- Delitos por computador. Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8, para los sistemas usados por el asegurado, haciendo parte del valor asegurado agregado anual.

Numeral 3.8 Cobertura para Transacciones Incompleta **se elimina.**

6. Se modifica el numeral 2 del anexo técnico correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil laboratorios de Ensayo Grupo 1 quedando así:

“Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de Errores u Omisiones cometidas en el proceso de certificación con el fin de amparar la propiedad y confidencialidad sobre la tecnología de producción utilizada.”

7. Se modifica el numeral 6 del anexo técnico correspondiente al Seguro de Accidentes Personales Grupo 1 quedando así:

Gastos Médicos por Enfermedad: Si como consecuencia directa de una enfermedad el alumno requiere, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria o farmacéutica, la aseguradora pagara los gastos causados hasta el límite asegurado. Amparo especial para gastos médicos derivados del tratamiento de las siguientes enfermedades. A) Cáncer, B) Poliomiélitis, C) Leucemia, D) Tétano, E) Escarlatina, F) Sida, G) Afección Renal Crónica, H) Infarto Agudo del Miocardio, I) Accidente Cerebro Vascular.”

8. Se modifica el numeral 7.21 del anexo técnico correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Grupo 3 quedando así:

### **NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$50.000.000**

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 14 de 2015, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

9. Se modifica el Capítulo Sexto del Pliego de Condiciones quedando así:

## **CAPÍTULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de la prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida
2. Cuando el proponente no subsane o aclare la información solicitada por los comités evaluadores, en el tiempo estipulado en el oficio de solicitud, por parte de la Universidad Militar Nueva Granada. Esta causal aplica para el o los grupos en los cuales no se subsane o aclare información.
3. Cuando la verificación aritmética de la propuesta económica presente, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.3% con respecto al valor original de la propuesta. Esta causal aplica para el o los grupos en los cuales se presente la diferencia antes señalada.
4. Cuando el valor de la propuesta corregida sea superior del presupuesto oficial. Esta causal aplica para el o los grupos en los cuales se exceda el presupuesto oficial.
5. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Esta causal aplica para el o los grupos en los cuales no se cumplan los requisitos.
6. Cuando el proponente omita datos necesarios para la comparación de las propuestas, previstos en los anexos requeridos en el pliego de condiciones.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o uno de los integrantes de consorcio o de unión temporal, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
8. Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.
9. Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
10. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
11. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, haya sido sancionado, en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación Pública por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio.
12. Cuando no se presente garantía de seriedad de la propuesta.
13. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto para cualquiera de los grupos o la totalidad de los mismos.
14. Cuando sean modificadas las condiciones complementarias no obligatorias o los deducibles opcionales.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente, que no sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no será causal de rechazo de las mismas a

menos que, una vez hecho el requerimiento al proponente por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, éste no envíe oportunamente los respectivos documentos o lo haga en forma tal que desatienda el aspecto sustancial del requerimiento.

En el evento de existir empate en puntos, se adjudicará a la propuesta que presente el menor precio de las empatadas. De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico. En caso de igualdad en el puntaje técnico, y si persiste la situación, se hará mediante sorteo.

10. Capítulo Séptimo del Pliego de Condiciones: Se eliminan los numerales *7.4 Terminación del Contrato* y *7.9 Clausulas Excepcionales al Derecho Común*.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2015

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
**Doctora MÓNICA MARCELA URREGO DAVID**  
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

Proyectó: Corredor de Seguros  
Adecuó: Dra. Alejandra Arbeláez Maldonado – Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía  
Revisó: Dra. Diana Lucila Muñoz Junco – Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía